EL DERECHO A LA INFORMACIÓN Y LA IMPORTANCIA DEL DOCUMENTAL SONORO

Perla GÓMEZ GALLARDO¹

n las siguientes líneas esbozaremos las reflexiones iniciales sobre el desarrollo del proyecto interdivisional (detallado más adelante) de la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Cuajimalpa. Haremos algunos acercamientos conceptuales y enunciaremos la definición de aspectos que se deben atender para su desarrollo; asimismo, un cierre de referencias para comenzar este ejercicio. Lo anterior, para dar cuenta de los aspectos que deben cuidarse al llevar a cabo estos trabajos.

El derecho a la información es un derecho instrumental que permite optimizar todos los demás derechos. Su reconocimiento por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos como un derecho humano fundamental, permite garantizar su ejercicio y propiciar su adecuada regulación. La importancia radica en que evita la supresión de su ejercicio por presiones supranacionales.

El contar con este derecho abre la posibilidad de implementarlo en diversos ejercicios que reparen en el beneficio de la socie-

Departamento de Estudios Institucionales, Universidad Autónoma Metropolitana, Cuajimalpa. Correo-e: pgg077@yahoo.com.mx.

dad. Como parte de las actividades del proyecto inter-divisional que se lleva a cabo en el marco de la convocatoria del Rector de la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Cuajimalpa,² Documental sonoro como factor de registro, promoción y acceso a información básica sobre atención a la salud entre mayas yucatecos, destacamos el objetivo del mismo en los siguientes términos:

Se trata de explorar cómo las voces de los protagonistas —a través del registro en un documental sonoro— en lengua maya y español pueden aportar y difundir conocimientos básicos, prácticos y operativos sobre medicina doméstica o casera, medicina tradicional mexicana y medicina alopática o moderna para la atención a la salud de los migrantes en EE.UU. y sus familias, que permanecen en las comunidades en México, ya que esta forma de comunicación, podría constituir un nodo cardinal para las redes sociales y, en el caso de los que se trasladan a la Unión Americana, no sólo de alcance local sino regional e internacional (Cornejo 2011, 1).

En particular la parte final del objetivo del proyecto en el aspecto del derecho a saber:

El reto es elaborar el documental sonoro para promover y fomentar el acceso de los yucatecos a información y conocimientos sobre atención básica para la salud (diabetes, obesidad, depresión, alcoholismo, drogadicción, violencia, entre otras), desde las perspectivas señaladas y, de esta manera, contribuir al bienestar general y la calidad de vida mediante estrategias de comunicación (Cornejo 2011, 1).

Acercarse a los problemas desde una visión multidisciplinaria permite la concurrencia de puntos de observación: La discusión de la construcción de una metodología que permita generar de

² La convocatoria surge como una forma de motivar el trabajo interdivisional, en este caso el de la División de Ciencias Sociales y Humanidades, y la División de Ciencias de la Comunicación y Diseño.

forma epistemológica una revisión unificada conlleva el reto de la obtención no sólo de un producto definido (en este caso el documental), sino, sobre todo, del análisis y diálogo con un objetivo definido. Los retos no son menores cuando se cruzan las formas de aprehender y la construcción del conocimiento en cada una de las disciplinas que concurren en este ejercicio.

Es menester hacer la revisión teórica del Derecho a la Información para relacionar, como ya se mencionó, sus aspectos principales: mejorar la calidad de las personas y, sobre todo, el carácter instrumental que tiene este derecho como optimizador de los demás derechos, y la importancia de generar estos ejercicios que fomentan la importancia de conservar esta información. Así podemos reforzar los aspectos sustanciales de la importancia de generar este tipo de medio de información con un carácter netamente social y cultural. Las posibilidades que ofrece la aplicación del derecho, a saber, permiten aplicarse a diversas opciones de análisis y, como ya dijimos, potencializa los temas que se refuerzan con estos ejercicios de aproximación.

Acercamientos conceptuales

A continuación describimos la identificación de los conceptos operativos que permiten realizar los cruces disciplinarios.³

El concepto de derecho a la información es conocido en México a partir de la reforma política de 1977, particularmente con la adición al artículo 6º de la Constitución Política de los Estados

³ Cabe precisar que la doctrina clásica que identifica el derecho a saber, de manera general, el derecho de la información como rama del derecho que estudia los aspectos del derecho a la información (en los aspectos del derecho de acceso a la información, protección de datos personales y archivos administrativos) y la libertad de expresión (con aspectos de autorregulación y las responsabilidades administrativas, penales y civiles), cuenta con un desarrollo amplio que, para fines del proyecto, no serán explorados a cabalidad por no ser necesarios en principio.

Unidos Mexicanos. De acuerdo con el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, es la garantía fundamental que toda persona posee a: atraerse información, a informar y a ser informada.

La tradición, desde los instrumentos internacionales de la gestación de este derecho, refuerza el ejercicio en organismos supranacionales. La inserción en nuestra Constitución llega con siglos de retraso, de ahí la incipiente manifestación conceptual y teórica en nuestro país. No obstante, de los primeros doctrinarios que se abocan al tema tenemos los tres aspectos más importantes que comprende dicho derecho fundamental:

- a) el derecho a atraerse información,
- b) el derecho a informar, y
- c) el derecho a ser informado.

El derecho a atraerse información incluye las facultades de:

- i) acceso a los archivos, registros y documentos públicos y,
- ii) la decisión de que medio se lee, se escucha o se contempla.

El derecho a informar incluye las:

- i) libertades de expresión y de imprenta y,
- ii) el de constitución de sociedades y empresas informativas.

El derecho a ser informado incluye las facultades de:

- i) recibir información objetiva y oportuna,
- ii) la cual debe ser completa, es decir, el derecho a enterarse de todas las noticias y,
- iii) con carácter universal, o sea, que la información es para todas las personas sin exclusión alguna (Escobar 1997; Villanueva 1998).

El derecho a la información emplea los más diversos espacios, instrumentos y tecnologías para la transmisión de hechos e ideas. Algún medio puede presentar peculiaridades propias, pero las instituciones del derecho a la información son las mismas para todos ellos, aunque acomodándose a sus características.

La pluralidad de opciones que aporta el desarrollo artístico y tecnológico permite, de manera abierta y flexible, comunicar bajo mecanismos diversos. Es así como el ejercicio del derecho a la información se centra en tres aspectos fundamentales: el derecho de atraerse información; el derecho a informar y el derecho a ser informado. En el aspecto jurídico podemos constatar que a través del tiempo en diversos instrumentos normativos (principalmente internacionales) se conquistó el reconocimiento y garantía de su ejercicio que se manifiesta dentro de la primera generación de derechos en los que sobresale la libertad. En este contexto entremos a un aspecto que puede ser "pragmático" ante la forma en que se debe comunicar la información. Reflexionemos lo que un clásico en esta materia nos aportó de forma consistente y que en mucho abona al momento de la discusión sobre los alcances de ese derecho a informar. José María Desantes (1976) Guante nos expone:

El deber de informar consiste en dar a cada uno la información porque es suya, porque tiene un derecho precedente sobre ella. El acto informativo, que es el acto propio de cumplimiento del deber de informar, es, insistiendo fundamentalmente y entre otras cualidades accidentales, un acto de justicia. El deber de informar cumple un acto justo, realiza la justicia. Lo que significa que tiene una trascendencia, no sólo externa, sino general. Esta idea radical bastaría para guiar el desarrollo de todo el fecundo contenido del deber de informar.

Bajo esta premisa, el uso ético de la información implica otorgarla y no suprimir o cerrar el su flujo al público receptor. Si la información nos permite tomar decisiones en ese *derecho a saber*

que consolida la mejora en nuestra calidad de vida, no debe haber controversia sobre su exigencia.

Pensar equivale etimológicamente a pesar, a ponderar, a valorar. Esto quiere decir actuar con criterio y, por tanto, a que el resultado del actuar sea el fruto de aplicar con criterio el pensamiento del informador. El deber de informar incluye el deber de criterio. Por eso, los tres grandes tipos de criterio existentes con respecto al pensar –conocer, abstraer, juzgar– coinciden con las tres maneras de aprehender la realidad que hemos visto y, por tanto, con los tres tipos más simples de mensajes: noticia, idea, opinión.

Es aquí en donde, en el ejercicio responsable de un derecho, y en el auxilio que la ética nos da, podemos autorregular (sin censurar) la forma en que se debe transmitir o dar a conocer la información que es patrimonio de la sociedad. Asimismo, en este contexto del deber de informar, tenemos un potencial, basado en la responsabilidad social que la investigación y la documentación deben aportar para potenciar el ejercicio de derechos, principalmente en aquellas regiones en donde la marginación se convierte en el estigma vergonzoso de una sociedad que no alcanza la igualdad a través de sus instituciones.

El derecho a saber (diferenciado del derecho de acceso a la información, en posesión de las instituciones que ejercen recursos públicos o toman decisiones de autoridad) nos lleva a la reflexión sobre el valor que tiene el conocer datos e información de toda índole. El rescate de la información, a través de testimonios que se plasma en imagen y sonido, es una modalidad que abona al aspecto del derecho a saber, como el derecho social que no se agota en el ejercicio individual.

Con el desarrollo de normas en la materia debemos identificar la importancia del derecho de acceso a la información: El reconocimiento del derecho de acceso a la información implica la concreción, por añadidura, de otros derechos fundamentales (Basterra 2006).

- 1) Conlleva el reconocimiento y la garantía de contribuir a la formación de una opinión pública libre, indisolublemente ligada con el pluralismo político.
- 2) Permite la concreción del derecho a la libre expresión en su totalidad, materializado no sólo con la posibilidad de exteriorizar el pensamiento, sino en la posibilidad de "acceder" a conocer para luego expresarse libremente.
- 3) Contribuye a que el ciudadano pueda formar libremente sus opiniones y confrontarlas con las de otros ciudadanos.
- 4) Incide a favor del principio de autonomía personal ya que el libre "acceso" facilita la posibilidad de contar con más información para que cada ciudadano pueda elegir su propio plan de vida.
- Asegura la participación ciudadana en la toma de decisiones de la "cosa pública", instrumento necesario para la formación del consenso democrático.
- 6) Se constituye en requisito necesario y determinante para el ejercicio de la democracia participativa.
- 7) Implica el ejercicio de una de las formas del principio de publicidad de los actos de gobierno. El derecho de libre acceso a la información producida por el Estado constituye un desprendimiento lógico de este principio.
- 8) Redunda a favor de la concreción del principio de transparencia de los actos de la administración, de gestión y de gobierno, indisolublemente ligado al control democrático sobre la actividad administrativa que deben realizar los ciudadanos.
- 9) Permite que la ciudadanía ejerza un verdadero control sobre el Gobierno.

La exigibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales está supeditada, en una buena parte, a las conductas o a las políticas que desarrolla el Estado. El acceso la información pública sin duda, tiene un papel relevante a la hora de poder exigir al Estado

que cumpla sus obligaciones en orden a determinados derechos tales como el derecho a la salud, a la educación, etc.

Es la posibilidad de dar cuenta, a través de medios audiovisuales y con el apoyo de las nuevas tecnologías, de la realidad de una comunidad. Con ello se conservará la parte más valiosa de su identidad cultural, gracias al resguardo y testimonio que ellos mismos aportan. Este hecho nos lleva a la necesidad de la discusión de los procedimientos y a preguntarnos sobre los manejos que se deben hacer en aspectos sensibles de la comunidad.

El acto último de la comunicación, que es la difusión, nos pone en línea de nuevo con el acierto de nuestros ancestros en el pensamiento de la comunicación, solamente si adoptamos una idea realista –que no se puede confundir, como se ha hecho, con una idea empírica o positivista– de la información. Toda comunicación parte de una realidad externa o interna del hombre. La comunicación, la puesta en común, tiene lugar al final del proceso cuando alguien, al que llamamos emisor, hace llegar la realidad *intelectualizada* al intelecto de otro, al que llamamos receptor. Así, la dota de una expresión tal que, cuando es interiorizada, cumple la función de comunicar (Desantes 2004, 63).

Desde la trinchera del derecho a saber, en la revisión de su valor por la visión axiológica de su uso, y pasando por la potencialidad que en su ejercicio logra una gama de posibilidades, se tiene como límite la creatividad.

Retomemos lo que Escobar de la Serna refiere al reconocer que la sociedad de la información puede definirse como un estadio de desarrollo social, caracterizado por la capacidad de sus miembros –ciudadanos, empresas y administración pública– para obtener y compartir cualquier información, instantáneamente, desde cualquier lugar y en la forma que se prefiera; definición que tiene en cuenta dos aspectos fundamentales:

a) por una parte, es una fase del desarrollo de la sociedad, que está en continua evolución para a un nivel posterior. El entor-

- no influye en la sociedad de la información, y ésta, a su vez, en la sociedad en general;
- b) por otra parte, se hace especial hincapié en que se trata de obtener y compartir información (lo que introduce los conceptos de infraestructuras y contenidos) e implícitamente utilizarla, lo que a su vez nos lleva al concepto de usuarios (Escobar 2004, 37).

Con estos acercamientos conceptuales y teóricos iniciales podemos iniciar el debate interdisciplinario desde el derecho, la comunicación, y los aspectos sociales y culturales a atender. En el trabajo de discusión, en seminario, foros e intercambios podemos discutir las ideas que nos permitan redactar documentos de trabajo y análisis de los productos que se obtengan del proyecto. Lo anterior sin descartar los trabajos en coautoría y coordinación de algún libro que recoja las experiencias colectivas de quienes participamos en esta experiencia de investigación.

Consideraciones previas para el desarrollo del proyecto

Es necesario dejar señalados los retos a los que nos lleva este proyecto, a manera de lista enunciativa, no limitativa con un orden no necesariamente jerárquico:

- La revisión de los conceptos que se construyen desde las diversas disciplinas con la necesidad de consensuar las palabras clave o conceptos operativos que se utilizarán como referencias. El reto es lograr identificar con claridad el marco teórico y conceptual de referencia para la plataforma de trabajo.
- Identificar los lenguajes compartidos, los alcances y límites que se presenten en el manejo de los conceptos operativos.
- El marco teórico de construcción para generar el debate de ideas y la precisión de las mismas en el marco del proyecto.

- El diálogo constante para identificar la pertinencia de ajustar o desarrollar con mayor amplitud los aspectos no contemplados inicialmente, y sin que sean óbice para la concreción de resultados. De esta manera, es posible generar nuevas líneas de discusión para futuros proyectos.
- Determinar los grados de participación de cada uno de los colaboradores e identificar las habilidades que cada uno puede aportar, sin que se invadan áreas en las que no se cuente con conocimientos especializados. Aquí la oportunidad a considerar es el necesario aprovechamiento de las experiencias en la concurrencia sin obstaculizar el trabajo compartido.
- Anticipar escenarios que coadyuven a lograr los objetivos en los tiempos planteados. En todo proyecto, sobre todo cuando se perfila la realización de trabajo de campo, pueden presentarse imprevistos, no obstante si se tiene experiencia al respecto, se pueden generar vías alternas de solución antes de que se manifiesten y que aun cuando se den, estos no impacten significativamente la concreción de las metas.
- No perder de vista que la esencia del proyecto no reside en el cumplimiento formal del mismo, sino en la entrega e interacción que se haga del resultado a las personas y comunidades que participen. Una parte que obviamente se debe cumplir es la entrega del producto final, no obstante es solo un aspecto, la otra –y más valiosa– es la del intercambio con quienes favorezcan la generación del acervo documental.
- La necesaria revisión de los resultados preliminares para obtener las primeras conclusiones del ejercicio. En este primer momento, es obligatorio hacer un alto para revisar el material y ver las vertientes de discusión que puede aportar y la toma de decisiones sobre los temas y forma de presentación de los contenidos.
- Generar los espacios de discusión y el intercambio con otros colegas que no necesariamente participen de manera directa en el proyecto. Lo anterior para lograr una recepción crítica y

la retroalimentación correspondiente. Este ejercicio se puede hacer a través de seminarios y temas a discutir de manera paralela al proyecto.

- Redactar conjuntamente los textos derivados del análisis de la experiencia una vez que se concluya la etapa de recabar los testimonios. Los primeros borradores ayudarán a perfilar el análisis con el reto de la generación de los documentos de manera colectiva.
- Revisar el cronograma para identificar con oportunidad las actividades que pudieran retrasarse y las que tienen que desarrollarse de manera conjunta. La descentralización del trabajo por etapas sin que se pierda el trabajo compartido favorecerá el cumplimiento de las metas con oportunidad.
- Tener claros los criterios éticos del uso que se dará al material y la necesidad de edición que dicten las mejores prácticas en la materia. Estos aspectos se definirán en reuniones de trabajo con los participantes.
- Compartir la experiencia e involucrar a los alumnos y alumnas en el proceso de reflexión y crítica en este tipo de ejercicios. La conciencia social en el intercambio de experiencias, y el poder sensibilizar sobre la importancia de realizar estos proyectos, favorecerá su mejor difusión y su potencialidad de ser insumo para el debate en la formación de los estudiantes.
- Continuar en los esfuerzos de difusión del material en cuanto se tenga la versión definitiva como un punto de partida y no sólo como la meta en el cierre del proyecto. El documental se puede convertir en un acervo para la elaboración de análisis a partir de su revisión y revaloración constante.
- Reconocer, en su momento, los límites que se presentaron en la realización multidisciplinaria del proyecto como un área de oportunidad que permita la revisión de los procesos en futuros ejercicios.
- Identificar y dejar constancias de la posibilidad de generar nuevos proyectos sin partir de cero. Destacar los descubrimientos adicionales y compartirlos en redes de investigación.

- Elaborar memorias y registros sobre las diversas etapas del proyecto como insumos de experiencia en otros similares, sin descartar el continuar reflexionando sobre las posibilidades que dan estas investigaciones.
- Finalmente, y sin descartar otras aristas, elaborar un par de artículos que den cuenta de la relación del derecho a saber como optimizador de otros derechos y las vertientes aún sin explorar que aporta este derecho.

BIBLIOGRAFÍA

Desde la disciplina del derecho de la información en los aspectos de derecho a saber y derecho de acceso a la información, se cuentan con diversos clásicos que servirán de insumos doctrinarios del proyecto.

La revisión permitirá identificar la forma de construcción de esta incipiente rama del derecho, los debates que en su configuración se vienen generando, y el potencial de aplicaciones que ofrece. Asimismo, permitirá adoptar los conceptos operativos del proyecto y las definiciones que se podrán generar en el intercambio interdisciplinario.

- Azurmendi, Ana. 2001. Derecho de la Información: guía jurídica para profesionales de la comunicación. 2ª. Ed. España: Ediciones Universidad de Navarra.
- Basterra, Marcela. 2006. El derecho fundamental de acceso a la información pública. Argentina: Lexis Nexis.
- Bel Mallén, Ignacio y Loreto Correidora y Alfonso (Coords.) 2003. Derecho de la Información. España: Ariel.
- Cornejo Portugal, Inés. 2011. "Documental sonoro como factor de registro, promoción y acceso a información básica sobre atención a la salud entre mayas yucatecos", en Confederación Iberoamericana de Asociaciones Científicas y Académicas de la

- Comunicación, en http://confibercom.org/anais2011/pdf/160. pdf. (Recuperado el 16 de julio de 2015).
- DESANTES GUANTER, José María. 1976. *La Función de Informar*. España: Ediciones Universidad de Navarra.
- ———. 1994. *La Información como deber*. Argentina: Editorial Ábaco de Rodolfo Depalma.
- ———. 2004. Derecho a la Información. (Materiales para un sistema de comunicación). España: Fundación COSO de la Comunidad Valenciana para el Desarrollo de la Comunicación y la Sociedad.
- ESCOBAR DE LA SERNA, Luis. 2004. Derecho de la Información. 3ª. España: Dykinson.
- Gómez Gallardo, Perla. 2006. El IFAI y la Calidad Jurídica de sus decisiones. México: Miguel Ángel Porrúa.
- ———. 2009. Libertad de Expresión. Protección y Responsabilidades. Ecuador: CIESPAL.
- ———. 2010. Acercamientos a la libertad de Expresión. (Diez visiones multidisciplinarias) Responsabilidades. Bosque de Letras. México: FUNDALEX.
- VILLANUEVA, Ernesto y Perla Gómez Gallardo. 2005. Derecho a la Información, Indicadores Legales. México: Impresos Juárez.
- VILLANUEVA, Ernesto. 1998. Régimen jurídico de las libertades de expresión e información en México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- ———. Ernesto. 2002. Derecho Comparado de la Información. México: Miguel Ángel Porrúa, Fundación Konrad Adenauer, Universidad Iberoamericana.
- ———. Ernesto. 2003. Derecho de Acceso a la información pública en Latinoamérica. México: UNAM. IIJCAS.
- . 2006. Derecho de la Información. México: Miguel Ángel Porrúa.